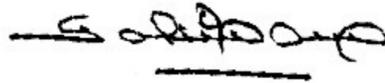


JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00109

Se niega la solicitud de levantamiento de la inscripción de la demanda, toda vez que, en auto del 3 de diciembre de 2019, nuevamente se ordenó la misma, con la inclusión de los herederos determinados de Jorge Arnovil Lopez Parra.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.27
hoy 14 de agosto de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

Gloria Maria G. de Riveros